



**Directora General
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 / 2023

POR CUANTO: El Decreto número 341, de 28 de febrero de 2018, establece que la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, en lo adelante la Oficina, es el órgano rector del Sistema de Propiedad Industrial que tiene la misión de conferir el registro de los derechos de Propiedad Industrial en la República de Cuba y prestar servicios científico-tecnológicos especializados en la materia, para contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la inversión nacional y extranjera, la industria y el comercio.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 203, de 24 de diciembre de 1999 "De Marcas y Otros Signos Distintivos", establece que la Oficina es la institución estatal encargada de realizar las actividades relativas al registro de marcas y otros signos distintivos y en su Disposición Final Tercera, faculta al Director General de esta entidad para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la mejor aplicación del referido Decreto-Ley.

POR CUANTO: Mediante el Arreglo de Niza, concertado en 1957 y por el cual los países miembros se constituyen en Unión Particular en el marco de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial se instituye la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, también conocida como Clasificación de Niza; en tal sentido la República de Cuba se adhirió al Arreglo de Niza el 26 de diciembre de 1995.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 203 dispone en su artículo 10 que la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, establecida por el Arreglo de Niza, es de uso obligatorio para la presentación y examen de las solicitudes de marcas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución número 0253, de 19 de enero del 2017, emitida por esta autoridad, se puso en vigor la Oncena Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, la cual es necesaria derogar para poner en vigor la Duodécima Edición de esta Clasificación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de la Resolución número 120 del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2006, la cual nombra a la que resuelve Directora General de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial;

RESUELVO

PRIMERO: Disponer para la República de Cuba, el uso obligatorio de la Duodécima Edición de la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, establecida por el Arreglo de Niza, en vigor desde el primero de enero de 2023.

SEGUNDO: Disponer la utilización, de forma preferente, de la lista alfabética de productos y servicios para la presentación de solicitudes de marcas, a fin de asegurar la clasificación correcta y evitar el empleo de expresiones vagas o términos generales, cuya imprecisión obstaculiza la aplicación de principios y reglas de examen.

TERCERO: Todas las solicitudes de registro de marcas que sean presentadas a partir de la entrada en vigor de la presente se registrarán por la Duodécima Edición. Las solicitudes que se encuentren en tramitación en esa fecha serán examinadas en consonancia con la edición de la Clasificación vigente al momento de ser presentadas.

CUARTO: Derogar la Resolución número 0253, de 19 de enero del 2017, emitida por esta autoridad.

NOTIFÍQUESE la presente a la Jefa del Departamento de Marcas de la Oficina.


COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda conocer de lo dispuesto.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas que obra en el Departamento de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de esta Oficina.

DADA en La Habana, a los *cuatro* días del mes de *enero* del año dos mil veintitrés.

"Año 65 de la Revolución."


M.Sc. María de los Angeles Sánchez Torres
Directora General

